



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. **Miércoles 07 de Enero de 2009** No. 137

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales:	Página
Pub. No. 1021-A-2009-A Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público de Inversión y Administración, para la Habilitación y Administración de un Recinto Fiscalizado al que se denominará "Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas"	3
Pub. No. 1021-A-2009-B Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se creó "BANCHIAPAS" , órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social.	6
Pub. No. 1021-A-2009-C Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto que crea la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario "FOFOE"	9

Pub. No. 1021-A-2009-D	Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se autoriza la constitución de un Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alternativa de Pago, para la ejecución de programas sociales que fortalezcan el desarrollo económico en el Estado, al que se denominará "Fondo de Empresas Sociales".....	12
Pub. No. 1021-A-2009-E	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto que autoriza la constitución de un Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Garantía denominado "Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario" "FOFOE".....	16
Pub. No. 1021-A-2009-F	Decreto que reforma el Decreto por el que se crea el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.....	20

Publicación No. 1021-A-2009-F

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 2º, fracción II, 4º, 5º y 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que con fecha nueve de diciembre del año dos mil uno, fue publicado en el periódico Oficial del Estado número 024, Tomo II, el Decreto por el que se crea el Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, encargado de impulsar y fomentar las actividades encaminadas a mantener informada a la población chiapaneca, a través de los medios de comunicación, para satisfacer los requerimientos de información que ésta necesita, de manera objetiva y veraz, propiciando con ello el desarrollo integral de la Entidad.

Asimismo, mediante Decreto publicado en el periódico oficial número 135, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se modificó la denominación de dicho organismo, quedando como Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, como Organismo Público Descentralizado, teniendo como objetivo primordial mantener informada y comunicada a la población del Estado, con el propósito de satisfacer los requerimientos de información que esta necesita, con carácter objetivo y veraz, propiciando con ello su propio desarrollo.

De esta manera, dicho organismo se concibió como el encargado de establecer un sistema de medios públicos de radio y televisión, contribuyendo al cumplimiento de la función social de los medios de comunicación, así como a informar las actividades gubernamentales que se realicen en cumplimiento a los programas de Gobierno, promover y garantizar el acceso a la información y la libertad de expresión propias del Estado de Derecho, vinculándola a los sectores público, privado, académico y social en el Estado.

En ese sentido, y con el propósito de actualizar el marco jurídico que regula a dicho organismo, fue publicado en el Periódico Oficial número 134, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil ocho, el Decreto por el que se crea el Instituto de Comunicación Social e Información Pública del Estado de Chiapas, Instituto que actualmente es el encargado de establecer y dirigir las políticas en materia de comunicación social de la Administración Pública Estatal.

Derivado de las constantes reformas al marco jurídico que rige la Administración Pública, principalmente lo relativo a la organización, estructura y denominación que integran al Poder Ejecutivo Estatal, mediante Decreto número 019, publicado en el Periódico Oficial número 132, Segunda Sección, Tomo III, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil ocho, se extingue la Secretaría de Administración, por lo que resulta menester excluir de la Junta de Gobierno a dicha Secretaría.

En ese contexto, resulta necesario reformar el Decreto por el que se crea el Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión, específicamente en relación a las Dependencias que integran la Junta de Gobierno

de dicho Sistema, como máxima autoridad del mismo, modificando la titularidad del Presidente de la Junta de Gobierno, quien deberá ser el Instituto de Comunicación Social e Información Pública del Estado de Chiapas, que actualmente es la Dependencia coordinadora de Sector, y excluyendo de su integración a la Secretaría de Administración, para incorporar en su lugar al Titular de la Secretaría de Turismo y Relaciones Internacionales.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto que reforma el Decreto por el que se crea el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía

Artículo Único.- Se reforman la fracción I, y el inciso a), de la Fracción III, del artículo 10, del Decreto por el que se crea el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 10.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Titular del Instituto de la Comunicación Social e Información Pública del Estado de Chiapas.
- II. ...
- III. Los Vocales que serán:
 - a) El Titular de la Secretaría de Turismo y Relaciones Internacionales.
 - b) ...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Rúbricas.